



Potenciando nuestras Cooperadoras Escolares

Versión Actualizada 2025







Autoridades



Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.
Prof. Gustavo Melella

Ministro de Educación de Tierra del Fuego AIAS
Lic. Pablo López Silva

Secretaría de Políticas de Inclusión
Prof. Maite Sutil

Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Culturales
Lic. Candela Sutil

**Dirección Provincial de Participación Democrática
Educativa**
Lic. Magdalena Dotta

Equipo Redactor
Tec. Soledad Garces
Lic. Miguel Escobar

Contacto
Email: cooperadoras Escolares@tdf.edu.ar
WhatsApp: (2901) 631363

Abril 2025



Contenido

Pag. 1	1. Presentación
Pag. 4	2. ¿Qué es una Cooperadora Escolar?
Pag. 4	3. ¿Quiénes pueden integrar una Cooperadora Escolar?
Pag. 5	4. ¿Por qué es tan importante el rol de una Cooperadora Escolar? ¿Cuáles son sus principales funciones?
Pag. 6	5. ¿Qué actividades puede realizar una Cooperadora Escolar?
Pag. 7	6. ¿Cómo se forma una Cooperadora Escolar?
Pag. 7	7. ¿A quién se convoca y cómo se lleva a cabo? ¿Cuáles son los documentos a presentar ante la Inspección General de Justicia?
Pag. 9	8. ¿Cuáles son los Órganos Sociales dentro de la Cooperadora Escolar?
Pag. 9	a. Órgano de Gobierno: Asamblea de asociados/as ¿Cuáles son sus competencias? ¿Qué tipos de asociados/as la integran?
Pag. 11	b. Órgano de Administración ¿Cuáles son sus funciones?
Pag. 13	c. Órgano de Fiscalización ¿Cuáles son sus principales funciones?
Pag. 14	d. ¿Quién se encargará de ser el/la Asesor/a? ¿Cuáles son sus tareas?
Pag. 15	9. Órgano de Control ¿Quién regula y controla a la Cooperadora Escolar?
Pag. 16	10. ¿Qué son las Asambleas? ¿Qué tipos de Asambleas hay? ¿Cuáles son sus características?
Pag. 17	11. Recursos ¿Cómo se obtienen los recursos para la Cooperadora Escolar?
Pag. 18	12. Erogaciones ¿Qué son las erogaciones dentro de la Cooperadora?
Pag. 19	13. Libros sociales ¿Cuáles son?
Pag. 20	14. Modelo de Acta ¿Qué se debe tener en cuenta en su redacción?
Pag. 22	15. ¿Cuáles son los documentos a presentar ante la I.G.J. en cada cierre de ejercicio económico?
Pag. 26	16. Rectificaciones 2025
Pag. 30	17. Nueva normativa I.G.J. N° 001/2025
Pag. 34	18. Recomendación Final
Pag. 35	19. Referencias Bibliográficas



1. Presentación

El Programa Provincial de Cooperadoras Escolares dió inicio, en el año 2021, con el fin de implementar una serie de líneas de acciones a desarrollar para el fortalecimiento y la institucionalización de las cooperadoras escolares como espacio de democratización y participación según los principios establecidos en la Ley Nacional 26.759¹

En esta oportunidad, queremos dar a conocer una versión actualizada de nuestro primer manual “Potenciando Nuestras Cooperadoras Escolares” (Abril 2021) adecuando los conceptos básicos a la Ley Provincial N°1170², la nueva Disposición I.G.J. 317/2023³ y su modificatoria N° 001/2025⁴.

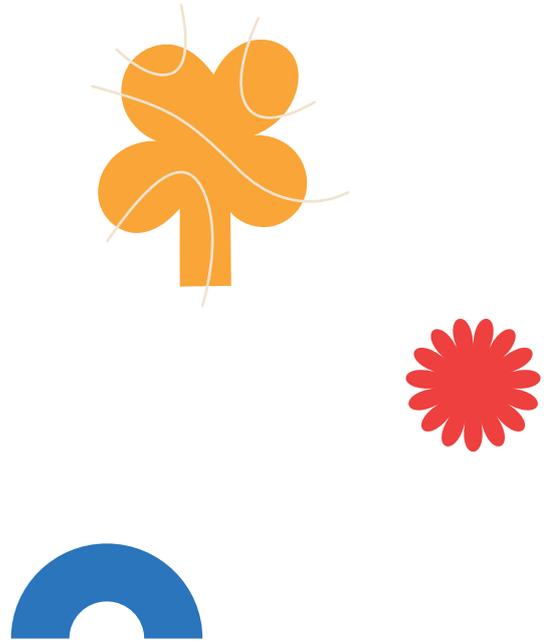
Implementar todas las herramientas necesarias, nos ayudará a desarrollar procesos de acciones y trabajos compartidos, desde la institución educativa hacia la cooperadora escolar y viceversa. Dirigidos a conformar comunidades de aprendizajes que garanticen una escolaridad más justa, integradora y equitativa para todos/as.

¹ Ley Nacional N°26.759 -Artículo 1°.-

² Ley Provincial N°1170 - Se sancionó el 6/7/2017.-

³ Disposición I.G.J. 317/2023 - Se emitió el 19/4/23 y desde el 1° de mayo de 2023 pueden optar por este procedimiento.-

⁴ Disposición I.G.J. 001/2025 -Se emite el 21/03/2025 y entra en vigencia para su aplicación a partir del 01 de enero de 2024.-



2. ¿Qué es una Cooperadora Escolar?

Una cooperadora escolar, es una **Asociación sin fines de lucro** que suma voluntades de todos/as sus participantes, para fomentar, incentivar y articular distintas acciones **que permitan mejorar la calidad educativa.**

3. ¿Quiénes pueden integrar una Cooperadora Escolar?

Los integrantes pueden ser **familias, abuelos/as, ex-alumnos/as, docentes o cualquier otro actor de la comunidad educativa** (Personal administrativo, maestranza, etc.) relacionado de alguna manera con el establecimiento educativo, que puedan aportar su tiempo y energía por el bienestar de los y las estudiantes.

4. ¿Por qué es tan importante el rol de una Cooperadora Escolar? ¿Cuáles son sus principales funciones?

Su rol principal es alcanzar el **bien común** de todos los y las estudiantes y miembros de la educación pública, mediante el trabajo voluntario que acompañe al proyecto educativo institucional. Para alcanzar el objetivo previsto, es necesario articular distintas acciones que contribuyan en la mejora de la educación pública a través de su **rol de agente de cambio**.

Entre sus principales funciones⁴ destacamos:

- Promover y fortalecer la participación de la comunidad educativa y las familias en particular, contribuyendo en el proyecto institucional educativo.
- Desarrollar acciones solidarias destinadas a aquellos estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Percibir y ejecutar de manera “transparente” y “eficiente” subsidios y otros fondos recaudados para el logro de las metas propuestas. Destinándolos para la obtención de los recursos que se crean más necesario en forma inmediata, o en tiempo establecido.
- Colaborar generando un buen vínculo con la autoridad escolar (asesor/a) de la institución educativa en el cual funcionan, para lograr las acciones proyectadas con el fin de obtener el bienestar de la comunidad educativa.
- Difundir y comunicar a las familias y a la comunidad educativa de aquellas cuestiones o acciones que sean de interés común. Logrando así una gestión de



⁴ Ley Provincial N°1170 - Artículo 7°.



participación, colaboración y transparencia en lo que se realice.

- Incentivar y promover de acciones con otras Cooperadoras Escolares de la misma jurisdicción o de otras a fin de potenciar el intercambio de experiencias
- Desarrollar diferentes actividades culturales, recreativas, deportivas y pedagógicas destinadas a los/as estudiantes con el objetivo de fortalecer el proyecto institucional.
- Velar por el derecho a una educación de calidad, la salud física y emocional de los/as estudiantes, las necesidades particulares de aquellos/as más vulnerables, la diversidad, la igualdad, el respeto, el sentido de pertenencia y la solidaridad entre todos los actores de la comunidad educativa.

5. ¿Qué actividades puede realizar una Cooperadora Escolar?

Una Asociación Cooperadora reconocida formalmente tiene la posibilidad de **realizar distintos eventos** para acercarse a la comunidad educativa y como así también a fin de recaudar fondos. Es importante, orientar la formulación de proyectos en una cooperadora indagando cuáles son los objetivos específicos a alcanzar con el objetivo de definir las actividades prioritarias.

Tipos de actividades:

- Ferias de platos
- Festivales
- Bono contribución

- Lotería familiar
- Proyectos educativos, etc.



Asamblea Constitutiva:

Es una reunión convocada por la Dirección de la institución educativa a fin de manifestar la decisión de crear la cooperadora escolar.

(Detalles en la Ley Provincial N°1170 Art. 6°)

6. ¿Cómo se forma una Cooperadora Escolar?

El primer paso para conformar una Cooperadora Escolar es la **Asamblea Constitutiva**.

7. ¿A quién se convoca y cómo se lleva a cabo? ¿Cuáles son los documentos a presentar ante la Inspección General de Justicia?

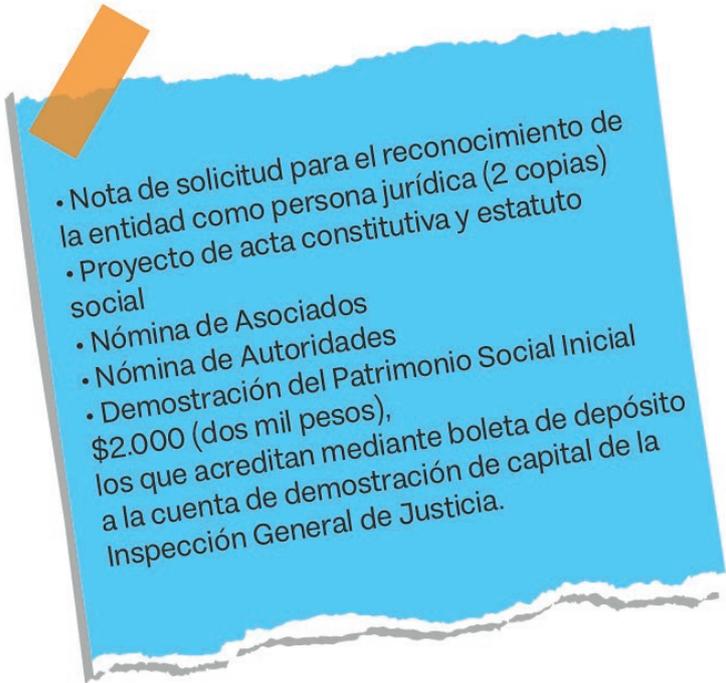
La Dirección de la institución educativa deberá convocar a las familias de los/as estudiantes, docentes y otros/as allegados/as a la comunidad educativa (parientes de los/as alumnos/as, vecinos/as y ex-alumnos/as, y toda otra persona que desee colaborar con el establecimiento educativo).

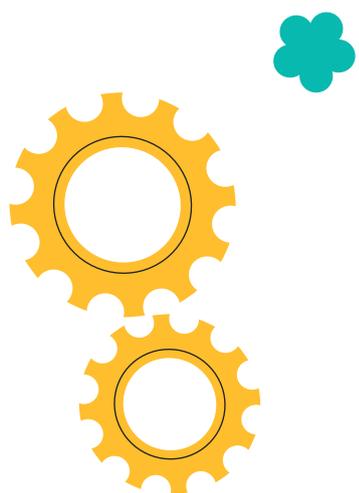
La convocatoria a la asamblea se podrá publicar con carteles a la vista de todos/as, notas en los cuadernos de comunicaciones y otros recursos que consideren apropiados para invitar a los/as interesados/as.

En el desarrollo de esta asamblea se elegirá los **8 miembros** para iniciar la Cooperadora Escolar (presidente/a, secretario/a, tesorero/a, vocal titular, vocal suplente, fiscalizador/a titular, fiscalizador/a, suplente y un/a asociado/a fundador/a).

Es necesario tener en cuenta, los documentos que se deben presentar ante el órgano de control (I.G.J) deben adoptar el modelo de Acta Constitutiva con Estatuto social (Anexo A) aprobado por la presente Disposición I.G.J. N°317/2023.

El primer paso para el reconocimiento e inscripción implicará:

- 
- Nota de solicitud para el reconocimiento de la entidad como persona jurídica (2 copias)
 - Proyecto de acta constitutiva y estatuto social
 - Nómina de Asociados
 - Nómina de Autoridades
 - Demostración del Patrimonio Social Inicial \$2.000 (dos mil pesos), los que acreditan mediante boleta de depósito a la cuenta de demostración de capital de la Inspección General de Justicia.



Aclaración: Toda esta documentación presentada ante la Inspección General de Justicia (mesa de entrada) quedará sujeta a la aprobación (si es que todo se encuentra en regla) para que la Cooperadora Escolar sea reconocida como persona jurídica. Por lo que un agente de la Inspección General de Justicia autorizado, formalizará el instrumento de constitución receptando la definitiva declaración de voluntad de los constituyentes (sus firmas y aclaraciones). Una vez obtenida la matrícula, podrán solicitar la

individualización y rúbrica de sus libros sociales. También, es importante iniciar con los trámites en ARCA (constancia de C.U.I.T), A.R.E.F y apertura de la cuenta bancaria.

8. ¿Cuáles son los Órganos Sociales dentro de la Cooperadora Escolar?

Está compuesto por tres Órganos Sociales: Órgano de Gobierno (Asamblea de Asociados/as), Órgano de Administración (Comisión Directiva) y Órgano de Fiscalización. Todo lo que se desarrollará a continuación se encuentra ampliamente detallado en la Disposición I.G.J. N°317/2023 (TÍTULO IV y TÍTULO V).

a. Órgano de Gobierno (Asamblea de asociados/as) ¿Cuáles son sus competencias? ¿Qué tipos de asociados/as la integran?

Representa la “**autoridad máxima**”. Sus decisiones en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades establecidas son válidas y obligatorias para todos/as los/as asociados/as.

Competencias de las Asambleas:

- Aprobación de la Memoria, el Inventario, el Balance General, las Cuentas de Gastos y Recursos y el informe del órgano de fiscalización.
- Elección, renovación o reelección de los



miembros titulares y suplentes de los órganos de administración y de fiscalización.

- Aprobación de la reforma del Estatuto.
- Aprobación y reforma de los reglamentos de servicios.
- Modificación del monto de la cuota social.
- Celebración de convenios con otras cooperadoras y/o con otras entidades que posean fines solidarios.
- Disolución y liquidación.

Se establece las siguientes categorías de asociados/as⁵:

	Integrantes	Obligaciones y Derechos
Activos	<ul style="list-style-type: none">• Familia: padres, madres, tutores o representantes legales de los estudiantes.• Personal educativo: docentes y directivos.• Personal en actividad o jubilados.• Egresados mayores de 18 años.• Estudiantes mayores de 18 años (instituciones de educación superior no universitaria o modalidad jóvenes y adultos).	<ul style="list-style-type: none">• Abonar cuotas o contribuciones. Así podrán tener voz y voto en las asambleas.• Deberán presentar correo electrónico para toda notificación. Se hará mediante declaración jurada, informando cualquier modificación.• Deben cumplir las demás obligaciones del estatuto, reglamentos, resoluciones de asamblea y de Comisión Directiva.• Podrán elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales (antigüedad mínima 6 meses).
Honorarios	<ul style="list-style-type: none">• Vecinos del establecimiento.• Personas de la comunidad que posea un interés social común con la institución.	<ul style="list-style-type: none">• Ingresarán designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un 20% de los asociados con voto.• Permanecerán con una mera mención honorífica por lo que no se reconocerán derechos ni se impondrán obligaciones.

⁵ Detalles en la Disposición I.G.J. 317/2023 Artículo 5°.

b. Órgano de Administración ¿Cuáles son sus funciones?

La **Comisión Directiva**: Tendrá a su cargo la administración de la institución, y sus miembros son elegidos por la Asamblea. Debe estar compuesta, como mínimo, por cuatro miembros titulares y un suplente: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Vocal titular y un Vocal suplente.

Presidente



- Es el representante legal de la cooperadora escolar, le corresponde controlar cuidadosamente el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas. Disponer la citación y presidir las reuniones de estos órganos.
- Resuelve todos los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión en la primera reunión que realice.
- Autoriza con el tesorero los gastos de la cooperadora firmando las órdenes de pago y demás documentación.
- Firma con el secretario las Actas de asamblea, Comisión Directiva y toda documentación. También firma Estado de Recursos y Gastos, y Composición Patrimonial de Bienes y Deudas.

Secretario



- Es responsable de citar a los directivos a las sesiones de Comisión Directiva y a los asociados a la asamblea.
- Refrenda la firma del presidente.
- Lleva el registro de asociados y los libros de actas de Comisión Directiva.

⁶Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 20°.-

Tesorero



- Contesta las correspondencias y mantiene al día el archivo social.⁷

- Es el encargado de recibir los valores que ingresan en la cooperadora escolar.
- Libra las órdenes de pago resueltas por Comisión Directiva y las firma junto con el presidente.
- Lleva los libros contables, presentando trimestralmente a la Comisión Directiva un balance de comprobación de sumas y saldos que se asentará en el acta de sesión respectiva.⁸

Vocal Titular



- Asiste a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto.
- Desempeña las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.
- Reemplazan en el orden de lista a los cargos vacantes.⁹

Vocal Suplente



- Concorre a las sesiones de la Comisión Directiva (con derecho a voz pero no a voto).
- No serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum.
- Asumen el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular, luego del corrimiento de lista.¹⁰

⁷ Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 21°.

⁸ Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 22°.

⁹ Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 23°.

¹⁰ Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 24°.

Órgano Fiscalizador



c. Órgano de Fiscalización ¿Cuáles son sus principales funciones?

Fiscalización: Los miembros del Órgano de Fiscalización tienen la función de verificar el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del consejo directivo.

Deberes a) fiscalizar la administración, comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en cajas y bancos; b) examinar los libros y documentos, en períodos no mayores de tres meses; c) asistir a las reuniones de la Comisión Directiva.

Sus principales funciones serán:

- Fiscaliza la administración, operatorias, bancos y arqueos de cajas.
- Revisión de los ingresos, libros y documentos, al menos cada 3 meses.
- Asiste a las reuniones de los órganos directivos y firma las actas.
- Dictamina sobre la Memoria, Balance y Cuentas de Recursos y Gastos.
- Convoca a la asamblea extraordinaria y asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.
- Control de legalidad.¹¹

¹¹ Detalles en la Disposición I.G.J. 317/2023 Artículo 27°.-

d. ¿Quién se encargará de ser el/la Asesor/a?

¿Cuáles son sus tareas?

La máxima autoridad escolar de la institución educativa donde se haya conformado la Cooperadora Escolar tendrá el rol de “asesor/a”. En caso de impedimento en la asistencia de alguna asamblea, puede delegar sus funciones en el/la vicedirector/a o en el/la secretario/a, realizando la respectiva comunicación. Su ausencia no impide la realización de una reunión de comisión directiva o asamblea.

Detallamos algunas tareas importantes para llevar adelante este rol:

Tareas del Asesor/a



- Fomentar la creación de la Cooperadora Escolar y la participación activa de las familias.
- Contribuir a su correcto funcionamiento cumpliendo con el rol de asesor/a permanente de la Comisión Directiva.
- Asistir, en lo posible, a las reuniones de Comisión Directiva y a las Asambleas (ordinarias/ extraordinarias) de la Cooperadora Escolar.
- Generar un buen clima institucional a través de espacios de comunicación para la construcción de consensos y fortalecimiento del rol de la Cooperadora Escolar dentro de la comunidad educativa.
- Comunicar a la Cooperadora Escolar acerca de cualquier hecho relevante con el fin llevar adelante acciones beneficiosas o replicando la información a toda la comunidad educativa.



- Elevar a la supervisión escolar, para su consideración, el uso de la institución escolar para llevar a cabo la realización de actividades (recreativas, culturales, deportivas, etc.) por parte de la Cooperadora.
- Dar cuenta al Ministerio de Educación y a la Inspección General de Justicia en caso de que se encuentren irregularidades en la función de la Cooperadora.¹²

9. Órgano de Control ¿Quién regula y controla a la Cooperadora Escolar?

Para su óptima constitución y posterior funcionamiento resulta primordial la regulación y el control de la misma a través de normas reglamentarias. Esta responsabilidad es llevada a cabo por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. Mediante la Disposición I.G.J. 317/2023 se podrá garantizar la seguridad jurídica como asimismo la inscripción en el Registro de Cooperadoras Escolares.

Solamente podrá existir una (1) Cooperadora Escolar por cada institución educativa. Al momento de su constitución se deberá especificar¹³ el número y nombre oficial del establecimiento.

A partir del mes de mayo del año 2023, mediante la nueva Disposición I.G.J. 317/2023 se permite constituir una Cooperadora Escolar con la participación de un funcionario

¹² Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 25° y Artículo 26°.

¹³ Detalles en la **Ley Provincial N°1170** Artículo 4° y Artículo 5°.

público designado por la I.G.J. para la certificación de firmas del acto constitutivo, simplificando los costos de constitución que representa la escritura pública. Asimismo, la mencionada normativa (Disposición I.G.J N° 317/2023) reduce la cantidad de integrantes a ocho (8) asociados/as fundadores/as.



**Escanea el código QR
y accede a la Disposición
I.G.J N°317/2023**



10. ¿Qué son las Asambleas? ¿Qué tipos de Asambleas hay? ¿Cuáles son sus características?

Una Asamblea es un grupo formado por miembros que se reúnen para tomar decisiones que son válidas y obligatorias para todos/as los/as asociados/as, siempre y cuando se encuadren en el orden del día y se cumplan con los requisitos estatutarios legales.

Tipos de Asambleas¹⁴ y sus características:

¹⁴ Detalles en la Disposición I.G.J. 317/2023
Título VI. DE LAS ASAMBLEAS -.



11. Recursos ¿Cómo se obtienen los recursos para la Cooperadora Escolar?

Los recursos externos significan los aportes en dinero o bienes y servicios del entorno de las cooperadoras que constituyen la comunidad educativa. Es por eso que la identificación de las instituciones sociales y de las personas del entorno con la escuela, genera un canal de participación y de colaboración que se plasman en los aportes voluntarios en recursos materiales (donaciones), financieros, uso de instalaciones para actividades sociales, educativas o deportivas, etc.



12. Erogaciones ¿Qué son las erogaciones dentro de la Cooperadora?

Se consideran erogaciones tanto a los gastos como a las inversiones que realice la asociación en un año de calendario sea cual fuere el nombre con que se les designe. Desembolsos en efectivo.

En caso que las erogaciones dinerarias sean para satisfacer necesidades del establecimiento educativo en el que funcionan, se debe realizar un pedido formal al Director. También a su vez, se tiene que remitir copia de nota formal al Ministerio de Educación para la subsanación, reparación o mejoramiento según corresponda. Es obligatoria la participación del Ministerio de Educación cuando los pedidos radiquen en cuestiones edilicias.¹⁵

¹⁵ Detalles en la Disposición I.G.J. 317/2023 Artículo 18°.

13. Libros sociales ¿Cuáles son?

Existen 6 libros obligatorios que deberá utilizar la cooperadora:

LIBROS CONTABLES

- **De Inventarios y balances:** la descripción exacta del dinero, bienes muebles, créditos, deudas y otra cualquier especie de valores que formen el patrimonio de la Cooperadora al inicio de sus actividades y al cierre de cada ejercicio se extenderá en el mismo libro la cuenta de gastos y recursos y balance general comprendiendo todos sus bienes como así sus deudas y obligaciones pendientes a la fecha de balance, sin reserva ni omisión alguna.
- **Diario:** se concentra la información contable de fondos propios y de subsidios. Se registran mensualmente todos los egresos, ingresos y movimientos bancarios de la asociación en un ejercicio determinado, en forma cronológica.

LIBROS ADMINISTRATIVOS

- **De Actas de Comisión Directiva:** en este libro se registran en forma ordenada y cronológica todas las decisiones y resoluciones de la Comisión Directiva.
- **De Actas de Asamblea:** se registran en forma ordenada las decisiones y resoluciones de las Asambleas.
- **De Asociados:** En este libro se registran los asociados a la cooperadora escolar. Permite la elaboración del

Padrón de Asociados necesario para la participación en los actos asamblearios.

- **De registro de asistencia a Asambleas:** quedan registradas las asistencias de las personas que concurren a las asambleas.

14. Modelo de Acta ¿Qué se debe tener en cuenta en su redacción?



Acta N° ____ de Comisión Directiva
En la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ , días del mes de _____ , del año _____ , siendo las ____ horas, previamente citados por Secretaría, se reúnen los integrantes de Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar _____ Asociación Civil, en la sede social sita en _____ , encontrándose presente en este acto el Presidente Sr/a. _____ ; Secretario Sr/a. _____ ; Tesorero Sr/a _____ y los vocales titulares señores/as _____ ; habiéndose logrado el Quórum necesario, se procede a tratar los siguientes temas del día: 1) _____ ; 2) _____ 3) _____ ; etc. Seguidamente se pasa a considerar el tema N°1 _____ ; No habiendo otro tema a considerar, se da por finalizada la reunión, siendo las ____ horas. Firman al pie los presentes. -



Lo que SI debemos tener en cuenta en la redacción de Actas:

1. Número de acta y clase de asamblea (O reunión).
2. Lugar, fecha y hora de celebración (hora de convocatoria y hora en que se inicia).
3. Asociados: Consignar cantidad de asistentes.

4. Nombre del Presidente titular o persona que en su reemplazo deba presidir (en este último caso informar los causales).
5. Orden del día: Realizar su transcripción.
6. Asociados designados: Nombre y apellido de dos asociados designados en la asamblea para firmar el acta.
7. Consideraciones: Reseña de consideraciones vertidas por los participantes con relación al tratamiento del orden del día.
8. Votación: Forma y resultados obtenidos de cada punto tratado.
9. Cantidad de: votos a favor, en contra y abstenciones. Tener en cuenta; Cuando por Ley o estatutos se exija mayoría especial.
10. Abstención: indicar la abstención de los miembros de Comisión Directiva y de Fiscalización, auditores y/o gerentes, en aquellos puntos en que por ley están excluidos de hacerlo. Memoria, Balance e Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos.
11. Estatutos y Reglamentos: Cuando se consideren y reformen, deberá transcribirse en el acta, en forma completa, el texto aprobado.
12. Hora de finalización de la asamblea.
13. Acta firmada por: Presidente, Secretario y dos asociados designados por la asamblea a tal efecto.
14. Transcripción de Acta: deberá ser transcrita y firmada en el libro dentro de los diez días subsiguientes al acto.



**Lo que NO debemos
hacer en la redacción
de Actas:**

- No se puede firmar sin especificar relación con la entidad (Ej: Presidente)
- No se debe firmar hojas en blanco.
- Dejar hojas sin escribir o sin copiar.
- Tener interlineaciones, raspaduras o enmiendas (para libros contables).
- Contener alterado el orden cronológico.



**Escanea el código QR y
accede a modelos de actas**



15. ¿Cuáles son los documentos a presentar ante la I.G.J. en cada cierre de ejercicio económico?

Primeramente, la Cooperadora Escolar debe llevar a cabo la **Reunión de Comisión Directiva** y en dicha acta realizar el llamado a **Asamblea Ordinaria**, donde uno de los puntos a tratar será la consideración de la documentación respecto al ejercicio económico.

¿QUIENES PARTICIPAN DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA?

Los Miembros de Comisión Directiva (Presidente,

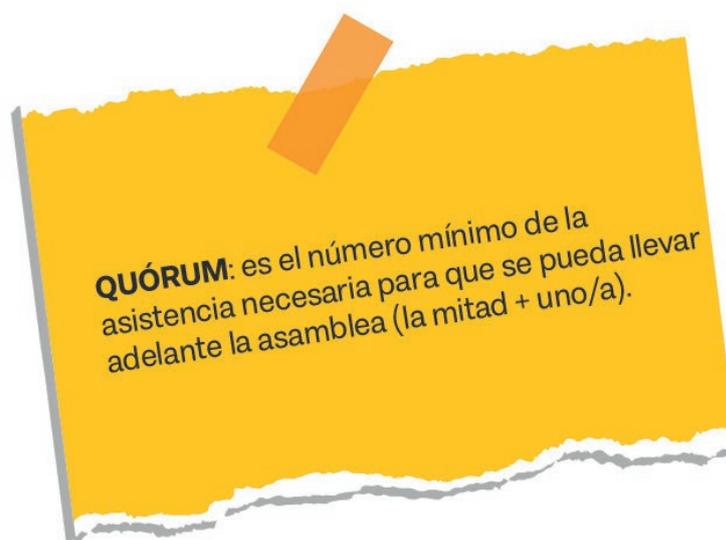
Secretario, Tesorero y Vocales Titulares)

¿QUIEN LOS CITA?

En la 1º REUNIÓN es el/la Presidente/a

QUÓRUM PARA INICIAR: MITAD + 1 (si no se logra el quórum, no se inicia la reunión, se debe dejar constancia)

¿QUIEN ESCRIBE EL ACTA? EL SECRETARIO/A

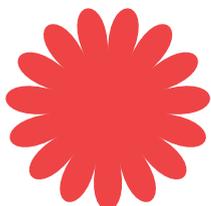


Luego, se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

Importante: Seguir los procedimientos del estatuto de la Cooperadora¹⁶

- Se deberá confeccionar el padrón de asociados/as activos/as en condiciones de participar (cuotas al día) de la Asamblea Ordinaria.
- Se procederá a la confección de la publicación a través

¹⁶ Detalles en la Disposición I.G.J. 317/2023 Artículo 31º -.



de los medios de comunicación que se expresan en el Estatuto (correo electrónico debiendo confirmar su recepción, circular y/o carteleras habituales del establecimiento escolar).

- La convocatoria se realizará con veinte (20) días corridos de antelación a la fecha de realización de la Asamblea.
- El día que se realice esta asamblea, tener en cuenta, la redacción del Acta de Asistencia a Asambleas y el Acta de Asamblea.



¿QUIENES PARTICIPAN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA?

SOCIOS ACTIVOS (voz y voto)

¿QUIEN LOS CITA?

Comisión Directiva, por el medio que diga el Estatuto (diario, TV, radio, mail, etc.)

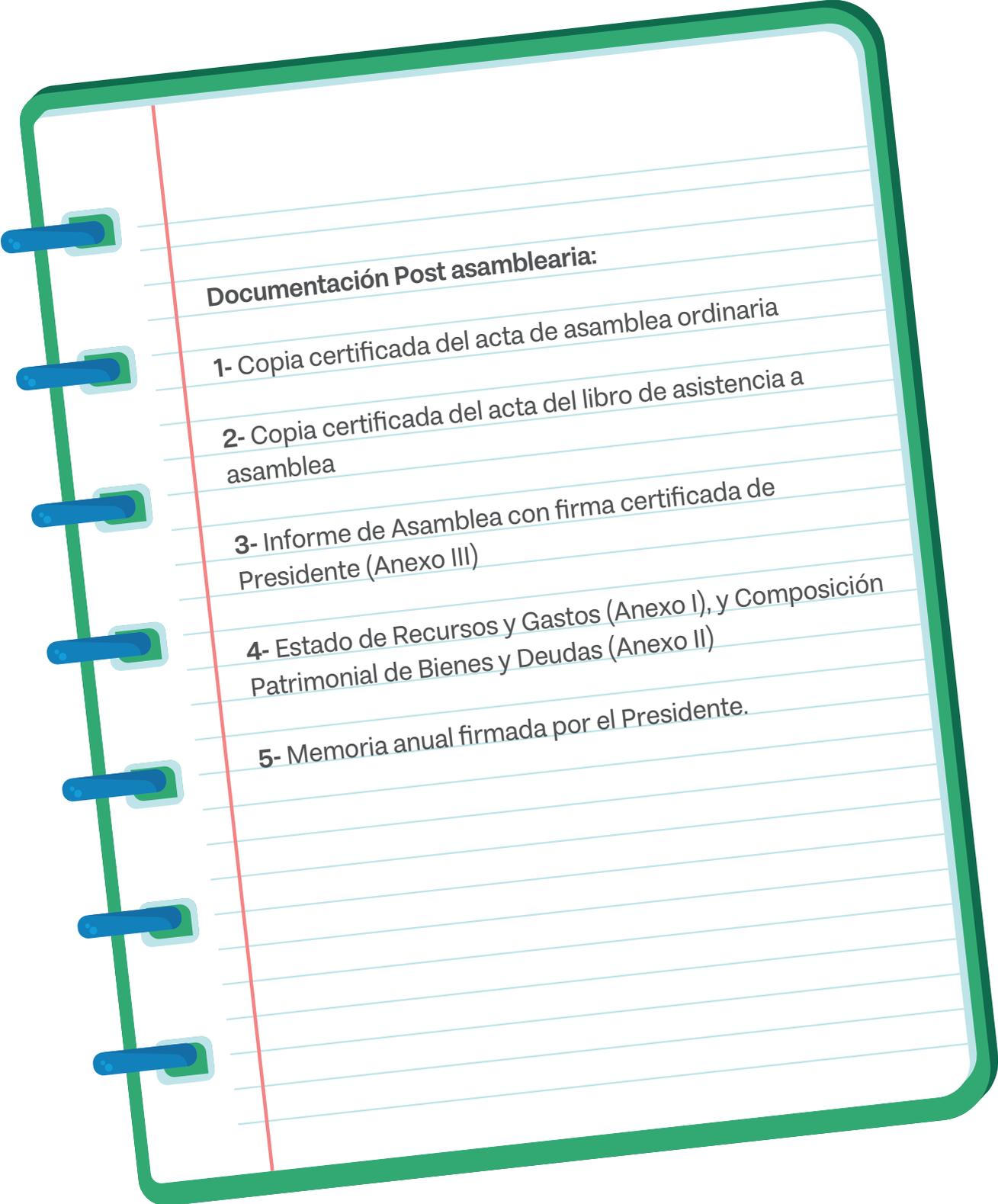
QUÓRUM PARA INICIAR: Cantidad de presentes MITAD + 1; si no se logra el Quórum correspondiente al horario de inicio de la asamblea, se deberá esperar 30 minutos, y se da inicio al acto asambleario con los asociados presentes

¿QUIEN ESCRIBE EL ACTA? SECRETARIO/A

Las asociaciones cooperadoras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, deberán presentar:¹⁸



¹⁸ Detalles en la Disposición I.G.J. 001/2025 - Artículo 3º a)



Documentación Post asamblearia:

1- Copia certificada del acta de asamblea ordinaria

2- Copia certificada del acta del libro de asistencia a asamblea

3- Informe de Asamblea con firma certificada de Presidente (Anexo III)

4- Estado de Recursos y Gastos (Anexo I), y Composición Patrimonial de Bienes y Deudas (Anexo II)

5- Memoria anual firmada por el Presidente.

¹⁷Detalles en la **Disposición I.G.J. 317/2023** Artículo 31°.

¹⁸Detalles en la **Disposición I.G.J. 001/2025** Artículo 3° A -.

16. Rectificaciones 2025

Mediante la Resolución General Conjunta N° 5661/2025, entre ARCA y el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la provincia de Tierra del Fuego AelIAS, se establece una simplificación significativa de los trámites contables que debían presentarse ante I.G.J. y ARCA (ex AFIP).

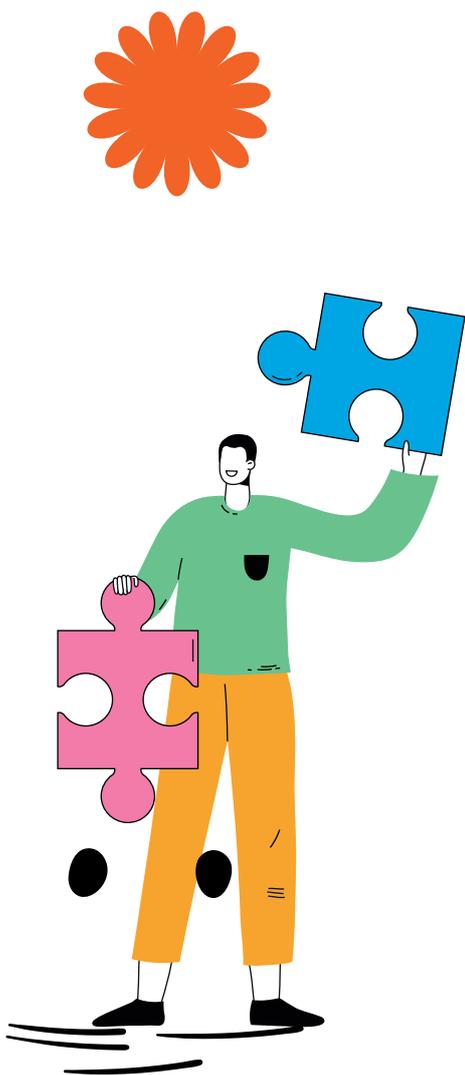


**Escanea el código QR y
accede a Resolución General
Conjunta N° 5661/2025**



Principales cambios:

Reducción de costos para las asociaciones civiles y simples asociaciones con ingresos anuales que no superen el monto establecido para la CATEGORÍA H (\$ 53.298.417,30 actual)
DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Disposición N° 917/2027)



Las asociaciones deben presentar UN ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS (Anexo I) y un informe de COMPOSICIÓN PATRIMONIAL DE BIENES Y DEUDAS (Anexo II) ambos firmados por el/la representante legal y suscrita por Contador/a Público/a matriculado, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Tierra del Fuego. Simplificando los trámites contables ante I.G.J y ARCA.

Aquellas asociaciones que adeuden la presentación de los Estados Contables correspondientes a periodos anteriores, podrán regularizar tal situación con la presentación de la información prevista en los Anexos I y II aprobados por la Resolución General Conjunta.

A continuación, se proporciona información sobre los modelos de los Anexos I y II para la presentación contable del cierre de ejercicio económico anual:



Anexo I

Estado de Recursos y Gastos

Ejercicio Finalizado el día / mes / año.

DETALLE RECURSOS	TOTAL DEL EJERCICIO
Subsidios	
Donaciones recibidas	
Servicios	
Cuotas de asociados	
Afiliación de asociados	
Locaciones	
Ventas	
Renta de inversiones	
Otros recursos	
Ingresos por otros conceptos	
Ingresos extraordinarios	
TOTAL PERIODO	
DETALLE GASTOS	TOTAL DEL EJERCICIO
Sueldos y cargas sociales	
Honorarios y otras retribuciones	
Alquileres	
Servicios (luz, gas, teléfono, etc.)	
Mantenimiento, refacciones y limpieza	
Viáticos, refrigerios y agasajos	
Sistematización de datos	
Prensa y propaganda	
Representación	
Impuestos y tasas	
Seguros	
Legales	
Gastos extraordinarios	
Otros gastos	
TOTAL PERÍODO	
SUPPERAVIT/DEFICIT DEL PERÍODO	
<p>La confección del presente Anexo implica el consentimiento expreso del contribuyente respecto de compartir la información presentada ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.</p> <p>Nombre y Apellido del representante legal y profesional contable: CUIT del representante legal y profesional contable: Carácter:</p> <p style="text-align: center;">Firma del representante legal y profesional contable</p>	

¹⁹ Detalles en la Disposición I.G.J. 001/2025 Anexo I -.

Anexo II

Composición Patrimonial de Bienes y Deudas

A la fecha de cierre del ejercicio actual y anterior:

Nombre de la Asociación					
Ejercicio económico del período					
Composición Patrimonial del Bienes y Deudas					
AL PERÍODO Comparativo con el ejercicio anterior					
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE	ACTUAL	ANTERIOR	PASIVO CORRIENTE	ACTUAL	ANTERIOR
Caja y Bancos	\$-	\$-	Deudas	\$-	\$-
Inversiones	\$-	\$-	Fondo con Destino Específico	\$-	\$-
Cuentas por Cobrar a Asoc.	\$-	\$-	Previsiones	\$-	\$-
Bienes de Consumo	\$-	\$-			
Bienes para Comercialización	\$-	\$-	Total Pasivo Corriente	\$-	\$-
Total Activo Corriente	\$-	\$-	Pasivo no Corriente	\$-	\$-
			Deudas	\$-	\$-
Activo no corriente	\$-	\$-	Fondo con Destino Específico	\$-	\$-
Inversiones	\$-	\$-	Previsiones	\$-	\$-
Bienes de Consumo	\$-	\$-			
Bienes de Uso	\$-	\$-	Total Activo no Corriente	\$-	\$-
Total Activo no Corriente	\$-	\$-	TOTAL GENERAL DEL PASIVO	\$-	\$-
TOTAL GENERAL DEL ACTIVO	\$-	\$-	PATRIMONIO NETO INICIAL	\$-	\$-
			Resultado del Ejercicio	\$-	\$-
			PATRIMONIO NETO FINAL	\$-	\$-
			TOTAL GENERAL IGUAL AL ACTIVO	\$-	\$-

Nombre y Apellido del representante legal y profesional contable:

CUIT del representante legal y profesional contable:

Carácter:

Firma del representante legal y profesional contable

²⁰Detalles en la Disposición I.G.J. 001/2025 Anexo II -.

17. Nueva Normativa de Disposición General I.G.J. N° 001/2025

Del análisis realizado hasta el momento, de las asociaciones civiles como las Cooperadoras Escolares, surgen distintas problemáticas relacionadas a las Asambleas, documentaciones post asamblearias y trámites contables que se debían presentar al cierre de cada ejercicio económico. Es por esto que la Inspección General de Justicia (I.G.J.) establece nuevas reglamentaciones como la Disposición General I.G.J N° 001/2025 que modifica considerablemente a sus antecesoras, las Disposiciones N° 957/2017 y N° 208/2018.



Escanea el código QR y
accede a Disposición I.G.J.
N° 001/2025



Derogación de Anexos de la Disposición I.G.J. N° 208/2018

Se derogan los siguientes anexos:

Anexo "E": Informe de Asambleas

Anexo "F": Informe Económico Patrimonial

Anexo "G": Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades, Condición de Personas expuestas Políticamente y Aceptación de Cargos.



Se reemplazan por los siguientes nuevos anexos:

Anexo I: Estado de recurso y gastos

Anexo II: Composición Patrimonial y deudas

Anexo III: Informe de Asamblea

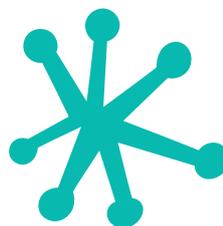
Anexo IV: Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades legales o reglamentarias, de Condición de personas expuestas Políticamente y Aceptación de Cargos

Anexos: A, B, C, D, H, I, J y K de la Disposición I.G.J N°

957/2017 mantienen vigencia, al igual que los modelos de estatuto.



Los anexos que se presentan a continuación, proporcionan una simplificación en la documentación y la información requerida: (ver siguiente página)



Anexo III

Disposición General I.G.J.

N° 001/2025

Informe de Asamblea

Denominación Social:	
Matricula N°:	
C.U.I.T N°:	
Sede Social:	
Domicilio electrónico constituido	

Datos del Proceso de Convocatoria

Fecha del Acta de Comisión Directiva que convocó a la Asamblea	
---	--

Cuántos miembros titulares de la Comisión Directiva estuvieron presentes:	
--	--

Marque se modalidad de Convocatoria de acuerdo al Estatuto:	Diario	
	Radio	
	Televisión	
	Circular a Domicilio	
	Correo Electrónico	

Fecha en que se difundió / notificó la convocatoria:	
---	--

Cantidad de asociados activos en condiciones de participar de la Asamblea	
--	--

Datos de la asamblea

Fecha de la celebración de la ASAMBLEA ORDINARIA			
Marque Tema/s tratado/s:	Ejercicio económico Anual		Indique ejercicios tratados
	Ejercicio de Autoridades		
	Cuota Social		

Declaro bajo juramento que los datos aquí informados son verídicos, encontrándose respaldados en la documentación que se encuentra en la sede social.

_____ **Presidente**

²¹ Detalles en la Disposición I.G.J. 001/2025 Anexo I -.

Anexo IV

Disposición General I.G.J. N° 001/2025

Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades legales o reglamentarias, de Condición de Persona Expuesta Políticamente y Aceptación de Cargo

Quien suscribe,(nombre/s y apellido completo),
D.N.I. N°, CUIT/CUIL N°, con domicilio constituido en
.....(indicar calle, número, ciudad, provincia),
ACEPTA el cargo de en la entidad denominada
“.....”, CUIT N°, y declaro bajo juramento:

- a) que NO me encuentro afectado/a de inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias;
- b) que NO/SI me encuentro incluido/a y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la RESOLUCIÓN UIF N° 35/2023 Unidad de Información Financiera

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma

18. Recomendación Final

Como comunidad educativa necesitamos comprender la dimensión e impacto que “Nuestras Cooperadoras Escolares” generan como asociaciones sin fines de lucro.

Teniendo una visión más amplia, podemos observar que, a través de sus integrantes, las Cooperadoras Escolares: **SOCIALMENTE** colaboran con el mejoramiento integral de las instituciones educativas en beneficio de su comunidad educativa.

CULTURALMENTE difunden valores y principios que contribuyen a la formación de una ciudadanía más participativa y comprometida.

ECONÓMICAMENTE tienden a la equidad distributiva.

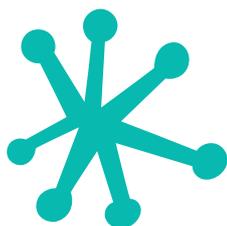
EDUCATIVAMENTE participan y ayudan, con el gran ejemplo del trabajo solidario, influyendo en la defensa y el fomento de la escuela pública con el fin de generar igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Entonces, podemos pensar en las cooperadoras escolares, como un espacio de aprendizaje que se obtiene mediante la práctica, entre todos/as, a partir del compromiso de gestionar y resolver colectivamente sus propias necesidades.

Dejando de lado el individualismo y aplicando todas las herramientas necesarias que nos permitan reivindicar el asociativismo y la cooperación como un derecho.

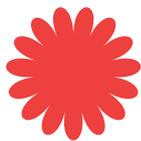


Para ello es necesario realizar importantes cambios culturales y sociales que hagan posible una participación consciente y realmente democrática en la que estén involucrados todos los miembros de la comunidad educativa.



19. Referencias Bibliográficas.

- Ley Nacional de Cooperadoras Escolares N° 26.759.
- Ley N° 1170 Educación: Régimen Jurídico Cooperadoras Escolares en los Establecimientos Educativos Públicos y de Gestión Privada. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur.
- Disposición I.G.J. N° 317/2023. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur.
- Jornada de Fortalecimiento para Cooperadoras Escolares –Inspección General de Justicia (año 2023)
- Diplomatura “Cooperadoras Escolares: Aspectos económicos, sociales y educativos” - Universidad Nacional de Tres de Febrero-. Material didáctico 2022.
- Manual para Cooperadoras CABA. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Manual 2022.

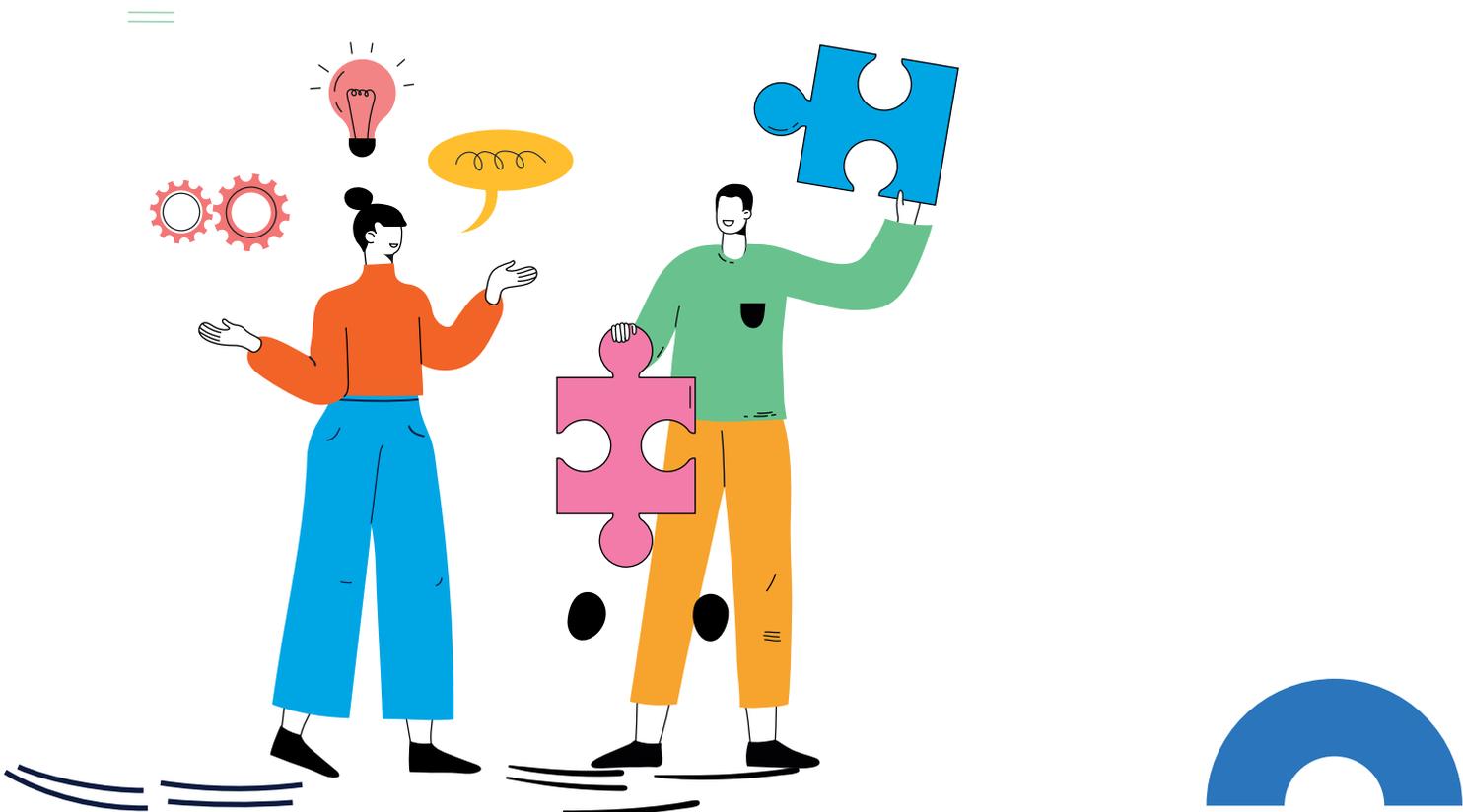


- Resolución General Conjunta N° 5661/2025 AFIP - ARCA.
- Disposición I.G.J. N° 001/2025. Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.
- Jornada de Capacitación sobre simplificación de trámites contables-Inspección General de Justicia-. (Año 2025)
- Resolución ME.D. N° 1272/2025.



Escanea el siguiente código QR

Podés acceder a más información sobre normativas y bibliográficas utilizadas en este manual



somos Gobierno de
Tierra del Fuego

**Programa Provincial de
Cooperadoras Escolares**

Medios de contacto:



Email: cooperadoras Escolares@tdf.edu.ar